RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 059-2015-ANA-AAA.HCH.ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 21 de Julio del 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT Nº 141716-2013-ANA, iniciado con fecha 19.DIC.2013, organizado por **JUAN CRISANTO BAUTISTA CABALLERO**, identificado con DNI Nº 32114185, sobre Otorgamiento de Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Macash, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el documento del exordio, don **JUAN CRISANTO BAUTISTA CABALLERO,** solicita se le otorgue el derecho de uso de agua superficial con fines agrícolas, clase Permiso de Uso Superficial para épocas de Superávit hídrico, para riego del predio denominado "Huerta", S/C, de 0.1262 ha de área bajo riego; acreditando el derecho de posesión otorgado por la la "Tenencia de Gobernación de Moro", Distrito de Moro, Provincia del Santa, Región Ancash, presentando además la copia de su DNI, Constancia de uso de la infraestructura de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, Memoria Descriptiva Formato Anexo N° 13, Pago por derecho de trámite e Inspección Ocular;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. José Ignacio Paredes Sánchez ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA AAA HUARMEY CHICAMA ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley y mediante Informe Técnico N° 017-2015-ANA-AAA-HCH-ALA.NCH-AT/FPTM de fecha 26.JUN.2015, se informa que se debe otorgar el Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, bajo el régimen de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para riego complementario a **JUAN CRISANTO BAUTISTA CABALLERO,** para el predio denominado "Huerta", de UC Nº 00250, de 0,1262 ha bajo riego, con centroide en las coordenadas WGS 809 909,77 E – 8 988 634,26 N, por corresponder el área solicitada en la parcela de UC Nº 00250, que se encuentra a nombre del administrado, el mismo que será regado con aguas provenientes del río Loco, mediante toma directa del Canal de Derivación (CD) Macash, ámbito de la Comisión de Regantes Macash.

Que, el Artículo 34° de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, señala como condición general para el uso de los recursos hídricos, que éste se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo a lo establecido en la Ley;

Que, el Artículo 58º del mismo cuerpo normativo señala que, el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, que otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de la fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, en el inciso 87.1 del artículo 87°, establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, lo que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo; asimismo, el inciso 87.2 precisa que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde al presente trámite, en virtud del uso productivo y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, conceder Permiso de Uso de Agua para épocas de superávit hídrico de uso consuntivo, a favor de **JUAN CRISANTO BAUTISTA CABALLERO** para el predio que conduce;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con lo establecido en el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA" y normatividad vigente en materia de recursos hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR PERMISO de Uso de Agua para épocas de Superávit Hídrico con fines agrícolas, provenientes del Río Loco, a favor del señor **JUAN CRISANTO BAUTISTA CABALLERO**, para riego complementario de la parcela denominada "Huerta", de UC Nº 00250, regado con aguas provenientes del río Loco, mediante toma directa del CD Macash, con ubicación en el ámbito de la Comisión de Regantes Macash, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Ubicación Predial y Áreas donde Usará el Agua Otorgada		
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área con Permiso (ha)
1	Juan Crisanto Bautista Caballero	32114185	Huerta	00250	0,1262
Coordenadas UTM - Datum WGS84-Zona 17 L Hemisferio Sur Infraestructura hidráulica: CD Macash. Toma de captación predial: 809 906E – 8 988 614N.			Centroide del predio: 809 909,77 E – 8 988 634,26 N Ubicación Política. Departamento: Ancash. Provincia: Del Santa. Distrito: Moro.		

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V° B°
Ing. José Ignacio Paredes Sánchez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
AAA. HUARMEY CHICAMA
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el Permiso otorgado mediante el artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, cuyo derecho de uso de agua es de plazo indeterminado.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el permiso de agua otorgado con la presente Resolución Administrativa faculta a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse en el río Loco durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el titular de este permiso, para ejercitar el derecho de uso de agua, requiere previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca Nepeña. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse en el río Loco.

Artículo Quinto.- PRECISAR que la Autoridad Nacional del Agua, no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir del permiso otorgado, si los recursos excedentes del río Loco, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

Artículo Sexto.- DISPONER que el usuario beneficiario cumpla lo dispuesto en los artículos 91º y 93º de la Ley Nº29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones que dicte la Autoridad Nacional del Agua - ANA en materia de aguas. El titular del Derecho de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 059-2015-ANA-AAA.HCH.ALA.SLN

Uso de Agua otorgado tiene la obligación de cancelar la Retribución Económica y Tarifas de agua por el volumen que utilice eventualmente cuando se produzca el superávit hídrico.

Artículo Séptimo.- **DISPONER** que la Comisión de Regantes Macash, registre y reporte mensualmente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario inscrito; bajo responsabilidad.

Artículo Octavo.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Señor **JUAN CRISANTO BAUTISTA CABALLERO**, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, a la Comisión de Regantes Macash, con conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTA - LACRAMARCA - NEPEÑA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA HUARMEY CHICAMA
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 37256

JIPS/fptm
C.c.: Archivo